385D0608

31. 12. 85 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 373/59

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de diciembre de 1985

por la que se modifica, como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal, la Decisión 77/144/CEE por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción en forma legible por máquina de los datos de las encuestas sobre las plantaciones de determinadas especies de frutales y por la que se fijan los límites de las zonas de producción de dichas encuestas

(85/608/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, su artículo 396,

Vista la Directiva 76/625/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1976, relativa a las encuestas estadísticas que deben efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de frutales (1), modificada en último lugar por la Directiva 81/1015/CEE (2) y, en particular, los apartados 2 y 4 de su artículo 4,

Considerando que, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal, es conveniente modificar la Decisión 77/144/CEE de la Comisión (3), modificada en último lugar por la Decisión 81/433/CEE (4);

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, las instituciones de las Comunidades podrán adoptar antes de la adhesión las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales entrarán en vigor en la fecha de entrada en vigor de dicho Tratado y a condición de que esta última se produzca,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituyen los Anexos I (disposiciones específicas) y IV de la Decisión 77/144/CEE por el Anexo de la presente Decisión, a condición de que entre en vigor el Tratado de adhesión de España y de Portugal.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Alois PFEIFFER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 218 de 11. 8. 1976, p. 10.
(2) DO nº L 367 de 23. 12. 1981, p. 31.
(3) DO nº L 47 de 18. 2. 1977, p. 52.
(4) DO nº L 167 de 24. 6. 1981, p. 22.

ANEXO

«ANEXO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

	Código	Cifras	Número de bytes en la cinta o número de columna en la tarjeta de . . . a . . .
1. **Países**		2	1,2
Deutschland	01		
France	02		
Italia	03		
Nederland	04		
Belgique/België	05		
Luxembourg	06		
United Kingdom	07		
Ireland	08		
Danmark	09		
Grèce	10		
España	11		
Portugal	12		
2. **Zona de producción**		2	3,4
Deutschland			
Norden	01		
Mitte	02		
Süden	03		
Francia			
Sud-ouest	01		
Sud-est	02		
Loire	03		
Reste	04		
Italia			
(manzanas, peras)			
Val Padana	11		
Trentino-Alto Adige	21		
Piemonte e Valle d'Aosta	02		
Centrale	03		
Meridionale	04		
(melocotones)			
Val Padana e Trentino-Alto Adige	01		
Piemonte e Valle d'Aosta	02		
Centrale	03		
Meridionale	04		
(naranjas)			
Sicilia	14		
Calabria	24		
Puglia e Basilicata	34		
Altre zone	05		
Nederland	00		
Belgique/België	00		
Luxembourg	00		
United Kingdom	00		
Ireland	00		
Danmark	00		

	Código	Cifras	Número de bytes en la cinta o número de columna en la tarjeta de . . . a . . .
Grecia			
(manzanas)			
Peloponeso	01		
Macedonia	02		
Tesalia	03		
Otras zonas	96		
(peras)			
Peloponeso	01		
Macedonia	02		
Tesalia	03		
Creta	04		
Otras zonas	97		
(melocotones)			
Macedonia	02		
Otras zonas	98		
(naranjas)			
Peloponeso	01		
Creta	04		
Epiro	05		
Otras zonas	99		
España			
Galicia	01		
Principado de Asturias	02		
Cantabria	03		
País Vasco	04		
Navarra	05		
La Rioja	06		
Aragón	07		
Cataluña	08		
Baleares	09		
Castilla-León	10		
Madrid	11		
Castilla-La Mancha	12		
Comunidad Valenciana	13		
Región de Murcia	14		
Extremadura	15		
Andalucía	16		
Canarias	17		
Portugal			
Entre Douro e Minho	01		
Trás-os-Montes	02		
Beira Litoral	03		
Beira Interior	04		
Ribatejo e Oeste	05		
Alentejo	06		
Algarve	07		
Região Autónoma dos Açores	08		
Região Autónoma da Madeira	09		
3. **Especie**		1	5
Manzanas	1		
Peras	2		
Melocotones:			
pulpa blanca	3		
pulpa amarilla	4		
total melocotones	7		

	Código	Cifras	Número de bytes en la cinta o número de columna en la tarjeta de . . . a . . .
Naranjas:			
naranjas sanguinas	5		
naranjas blancas	6		
4. **Variedad**		3	6—8
Los códigos de las variedades específicas de cada especie figuran en el Anexo II			
5. **Densidad de plantación**		1	9
(árboles por hectárea)			
Manzanas y peras			
Menos de 400	1		
400 a 799	2		
800 a 1 599	3		
1 600 o más	4		
total	9		
Melocotones			
Menos de 300	1		
300 a 399	2		
400 a 599	3		
600 a 799	4		
800 o más	5		
total	9		
Naranjas	1		
Menos de 250	2		
250 a 374	3		
375 a 49	4		
50 a 624	5		
625 a 749	6		
750 o más	9		
total			
6. **Edad de los arboles** (1)			
Clase de edad 1		7	10—16
2		7	17—23
3		7	24—30
4		7	31—37
5		7	38—44
6		7	45—51

(1) La superficie de cada clase de edad está expresada en áreas.

Las clases de edad se definen de la forma siguiente:

	Manzanas y peras	*Melocotones*	*Naranjas*
1	0— 4 años	0— 4 años	0— 4 años
2	5— 9	5— 9	5— 9
3	10—14	10—14	10—14
4	15—24	15—19	15—24
5	25 y más	20 y más	25—39
6 (1)	—	—	40 y más

(1) En el caso de las manzanas, peras y melocotones, la información relativa a la clase 6 es de siete ceros.

ANEXO IV

Límites de las zonas de producción (en su caso, por especies) contemplados en el artículo 3)

BÉLGICA:	Constituye una zona de producción	
DINAMARCA	Constituye una zona de producción	
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA:	1. Nord:	Schleswig-Holstein, Niedersachsen, Hamburg, Bremen, Berlin
	2. Mitte:	Nordrhein-Westfalen, Hessen, Rheinland-Pfalz, Saarland
	3. Süd:	Baden-Württemberg, Bayern
GRECIA:	(Manzanas)	1. Peloponeso
		2. Macedonia
		3. Tesalia
		4. Otras zonas
	(Peras)	1. Peloponeso
		2. Macedonia
		3. Tesalia
		4. Creta
		5. Otras zonas
	(Melocotones)	1. Macedonia
		2. Otras zonas
	(Naranjas)	1. Peloponeso
		2. Creta
		3. Epiro
		4. Otras zonas
ESPAÑA:		1. Galicia
		2. Principado de Asturias
		3. Cantabria
		4. País Vasco
		5. Navarra
		6. La Rioja
		7. Aragón
		8. Cataluña
		9. Baleares
		10. Castilla-León
		11. Madrid
		12. Castilla-La Mancha
		13. Comunidad Valenciana
		14. Región de Murcia
		15. Extremadura
		16. Andalucía
		17. Canarias
FRANCIA:	1. Sud-Ouest:	Limousin, Auvergne, Aquitaine, Midi-Pyrénées
	2. Sud-est:	Rhône-Alpes, Languedoc, Provence-Côte d'Azur
	3. Loire:	Pays de la Loire, Poitou-Charentes, Centre, Région parisienne
	4. Otras regiones de Francia	
IRLANDA:	Constituye una zona de producción	

ITALIA:	(Manzanas, peras)	1. Val Padana: Lombardia, Veneto, Friuli-Venezia Giulia, Emilia-Romagna 2. Trentino-Alto Adige 3. Piemonte, Valle d'Aosta 4. Centrale: Liguria, Toscana, Umbria, Marche, Lazio, Abruzzo 5. Meriodionale: Campania, Calabria, Molise, Puglia, Basiliata, Sicilia, Sardegna
	(Melocotones)	1. Val Padana e Trentino-Alto Adige: Lombardia, Veneto, Friuli-Venezia Giulia, Emilia Romagna, Trentino-Alto Adige 2. Piemonte, Valle d'Aosta 3. Centrale: Liguria, Toscana, Umbria, Marche, Lazio, Abruzzo 4. Meridionale: Campania, Calabria, Molise, Puglia, Basilicata, Sicilia, Sardegna
	(naranjas)	1. Sicilia 2. Calabria 3. Puglia, Basilicata 4. Otras regiones de italia
LUXEMBURGO:	Constituye una zona de producción	
PAÍSES BAJOS:	Constituye una zona de producción	
PORTUGAL:		1. Entre Douro e Minho 2. Trás-os-Montes 3. Beira Litoral 4. Beira Interior 5. Ribatejo e Oeste 6. Alentejo 7. Algarve 8. Região Autónoma dos Açores 9. Região Autónoma da Madeira
REINO UNIDO:	Constituye una zona de producción».	